

¿Conoce el nuevo decreto ley de Control Horario?

Nuevo decreto Ley: Registro de Jornada de Trabajo

- Debe ser diario, con la entrada y salida de cada trabajador, con un control específico por cada empleado, siendo este mismo el que registre la hora de entrada en el momento de entrar y la salida en el de salir cada día.
- El sistema tiene que ser claro para el trabajador.
- Con acceso inmediato para su comprobación. La verificación del registro debe poder realizarse en el centro de trabajo, esto es, debe estar a disposición de la inspección cuando se realice una hipotética visita.
- La empresa tiene obligación de conservar esos registros de jornada durante 4 años. Estarán a disposición de las personas trabajadoras, sus representantes legales y la inspección de Trabajo y Seguridad Social. La elección del sistema debe, pues, tener en cuenta el volumen de documentación a conservar, y facilidad de acceso a la misma.
- El control de jornada no impide ni dificulta en ningún caso la aplicación de medidas de flexibilidad horaria, trabajo a domicilio o in itinere.

El incumplimiento de esta norma, se encaja en el punto 5 del artículo 7 de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, por lo que se califica de infracción grave. La sanción por incumplimiento de esa obligación de registro es la del Artículo 40, de 626€ a 6.250€.



www.benefizia.eu

¿Qué ofrecemos?

- **INSTALACIÓN DE SISTEMA ADAPTADO A SU NEGOCIO**
- **INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO FÁCIL E INTUITIVO**
- **TARJETAS DE REGISTRO PERSONALIZADAS**
- **SOFTWARE PARA CONTROL HORARIO**



Para consultas y presupuestos puede contactar con nosotros en el teléfono 91 492 77 93 o el e-mail benefizia@benefizia.eu